

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MINADA "INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PES-  
QUEROS INFRIPECA C.A."-----  
CUANTIA : S/. 10'000.000,oo.-----  
-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas  
República del Ecuador, el día de hoy nueve de Abril de mil -  
novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado PIERO GASTON -  
AYCART VINCENZINI., Notario Titular Trigésimo de este Cantón  
comparecen:- Los señores : Roberto Aguirre Román ., casado ,  
Ejecutivo, a nombre y en representación en su calidad de GE  
RENTE GENERAL de la Compañía " Negocios Industriales Real S.  
A." ; Agustín Jiménez Santistevan ., casado, Ejecutivo, a nom  
bre y en representación , en su calidad de GERENTE GENERAL de  
la Compañía " Industrias de Alimentos Marítimos Ecuatorianos-  
S.A. ( IDAMESA) ; José Mateus Pintado., casado, Ejecutivo ,  
por sus propios derechos; Fabiola Castro Sánchez., soltera ,  
empleada, por sus propios derechos ; y, Abogado Roberto Gai  
tán Parra., soltero, por sus propios derechos .- Los compare  
cientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana ,  
con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y  
hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes  
de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y re  
sultados de la presente escritura de Constitución de Compañía  
Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia -  
y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minu  
ta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente:- " SENOR  
NOTARIO:- Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de

Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual-

conste el Contrato de Constitución de Compañía, el mismo

que se determina al tenor de las siguientes cláusulas :

**P R I M E R A** :- Intervinen en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan voluntariamente

su ánimo de constituir una Compañía Anónima, las perso-

nas naturales y jurídicas, cuyos nombres, apellidos, na-

cionalidades, estados civiles, profesiones y domicilios-

se expresan a continuación:- a) " **NEGOCIOS INDUSTRIALES**

**REAL S.A.**" , por la interpuesta persona de su represen-

tante legal, señor **ROBERTO AGUIRRE ROMAN**, en su calidad de

**GERENTE GENERAL**, compañía ecuatoriana, con domicilio en es-

ta ciudad; b) **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MARITIMOS ECUATORIA-**

**NOS S.A. (IDAMESA)**, por la interpuesta persona de su repre-

sentante legal, señor **AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN**, en su-

calidad de **GERENTE GENERAL**, compañía ecuatoriana, con domi-

cilio en esta ciudad; c) **JOSE MATEUS PINTADO**, ecuatoriano ,

casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; d) **FABIOLA-**

**CASTRO SANCHEZ**, ecuatoriana, soltera, empleada , domicilia-

da en esta ciudad; y, e) **ROBERTO GAITAN PARRA**, ecuatoriano,

soltero, Abogado, domiciliado en esta ciudad .- **S E G U N**

**D A** :- Los fundadores aludidos en la cláusula que

antecede han aprobado los siguientes Estatutos Sociales

de la Compañía " **INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS IN-**

**FRIPESCA C.A.** ":- **ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA**

" **INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS INFRIPECA /-**

**C.A.** ":- **CAPITULO PRIMERO :- DENOMINACION , NACIONALI**

**DAD , DOMICILIO , OBJETO, PLAZO , CAPITAL Y . DE LAS -**

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL



ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO .- Adopta la compañía anóni-

la la denominación de "INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS

NERIPESCA C.A.".- ARTICULO SEGUNDO .- La compañía es ecua-

toriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Gua-

yaquil, República del Ecuador. Podrá establecer agencias y

sucursales en cualquier lugar dentro del territorio nacional

o en el extranjero, conforme a las leyes y, por resolución

de la Junta General de Accionistas en tal sentido.- ARTICULO

TERCERO .- La compañía tiene por objeto dedicarse a la

industria de la Pesca en sus fases de extracción, procesa-

miento, transformación y comercialización de las especies

bioacuáticas (peces, mariscos y vegetales) de la fauna del

mar, ríos, lagos, estanques y embalses, para lo cual po-

drá adquirir barcos pesqueros en propiedad, arrendamiento,

convenio o mediante contrato de asociación con empresas na-

cionales o extranjeras; la instalación de cámaras frigorí-

ficas y de plantas industriales procesadoras de los produc-

tos. Así mismo a la reproducción, cría y cultivo de espe-

cies bioacuáticas en cautiverio, nativos o por transferen-

cia o exóticas, en criaderos, viveros, piscinas, acuarios,

jaulas y corrales, los mismos que podrá construir, así como

transformar, procesar y comercializar sus productos. A la

producción, multiplicación y mejoramiento de semillas, lar-

vas o huevos en laboratorios. Para el cabal cumplimiento

de su objeto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, im-

portar, exportar, distribuir y comercializar sus productos

en su estado natural, semielaborados (congelados o enlata-

dos) o elaborados, materias primas, insumos, maquina -

1 rias, equipos electrogénos, vehículos, accesorios y repues-  
2 tos, herramientas, implementos y demás productos que hagan  
3 relación con su actividad social. Podrá ser representante,  
4 agente, intermediario o comisionista de personas naturales  
5 o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cabal cumpli-  
6 miento de su objeto, podrá suscribir, como fundadora, accio-  
7 nes o participaciones en cualquier especie de compañía en  
8 formación, así mismo, podrá adquirirlas de las existentes,  
9 siempre que constituyan medios de realización de su objeto,  
10 igualmente, podrá celebrar los actos y contratos, civiles y  
11 mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas con tal  
12 que hagan relación con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-**  
13 El plazo de duración del presente contrato de compañía es  
14 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscrip-  
15 ción de la escritura pública de Constitución de la Compañía,  
16 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **ARTICULO**  
17 **QUINTO .-** El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES DE  
18 SUCRES; dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas  
19 de CIEN MIL SUCRES cada una, numeradas de la cero cero uno  
20 a la cien inclusive.- **ARTICULO SEXTO .-** Las acciones  
21 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley. Estarán  
22 representadas por títulos nominativos firmados por el Pre-  
23 sidente y el Gerente General.- Cada acción liberada dará  
24 derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Gene-  
25 rales de Accionistas. Las no liberadas lo darán en propor-  
26 ción a su valor pagado. Las acciones se transmiten y trans-  
27 fieren de conformidad con las disposiciones legales perti-  
28 nentes. La compañía considerará como accionista a quien



aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accio-

2 ~~onistas de la Compañía.-~~ **CAPITULO SEGUNDO . DE LA ADMINIS**

3 **TRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO .-** La compa-

4 ña será dirigida por la Junta General de Accionistas, y,

5 administrada por el Presidente, el Gerente General y los

6 Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les compe-

7 ten por las leyes y las que les señalan los presentes esta-

8 tutos.- **ARTICULO OCTAVO .-** La representación legal, ju-

9 ~~dicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el Geren-~~

10 ~~te General, quien realizará la libre y más amplia adminis-~~

11 ~~tración de la misma.-~~ **CAPITULO TERCERO . DE LA JUNTA**

12 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO .:** La Junta Ge-

13 neral de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía,

14 estará dirigida por el Presidente, y actuará como Secre-

15 tario de la misma, el Gerente General de la compañía. A

16 falta de cualquiera de ellos será sustituido por la perso-

17 na, que al efecto, designen los concurrentes.- **ARTICULO**

18 **DECIMO .-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordina-

19 rias y extraordinarias. La Junta General se reunirá ordi-

20 nariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los

21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-

22 nómico de la compañía. La Junta General de Accionistas

23 se reunirá extraordinariamente, en cualquier época, cuando

24 así lo resolviere el Gerente General, o se lo solicitaren

25 uno o más accionistas que representen por lo menos, el vein-

26 ticinco por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO**

27 **PRIMERO .-** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extra-

28 ordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformi-

1 dad con lo determinado en el artículo doscientos setenta y

2 ocho de la Ley de Compañías. La Junta General no podrá cons-  
3 tituirse en primera convocatoria, sino con la concurren-  
4 cia de, por lo menos, la mitad del capital social pagado.

5 De no existir este quórum, se procederá a convocarla por  
6 segunda ocasión; dentro de los treinta días posteriores a la  
7 fecha fijada para la primera reunión, sin poder modificar-  
8 se el objeto, y, con el número de accionistas presentes, de-  
9 biendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo las  
10 excepciones legales, las resoluciones de las Juntas Genera-

11 les de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos  
12 del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas

13 podrán hacerse representar, en las Juntas Generales, por

14 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General

15 de la compañía. De cada sesión de Junta General, deberá ela-

16 borarse un Acta, redactada en idioma castellano.- **ARTICULO**

17 **DECIMO SEGUNDO** .- No obstante, lo dispuesto anteriormente

18 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en

19 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

20 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se en-

21 cuentre presente la totalidad del capital social pagado; y,

22 acepten los concurrentes, por unanimidad, la celebración de

23 la Junta y suscriban el acto bajo sanción de nulidad.- **AR-**

24 **TICULO DECIMO TERCERO** .- Son atribuciones de la Junta Ge-

25 neral de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Geren-

26 te General, a los Gerentes, y, al Comisario de la compañía;

27 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios cuan-

28 do lo estime conveniente; así como resolver todos los casos

NOTARIO XXX

GUAYASUBTRIGESIMA

NOTARIA

GUAYASUBTRIGESIMA

subrogación que no se hubieren previsto en los estatutos;

2. Fijar los honorarios, remuneraciones, viáticos y gastos

de representación de dichos funcionarios; d) Conocer los

informes, balances, inventarios y más cuentas, que el Geren-

te General le someta a su consideración; y, aprobar u orde-

nar su rectificación, siempre que esté precedidos del dicta-

men de los comisarios; e) Conocer y resolver respecto de

la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y,

fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la forma -

ción del fondo de Reserva Legal de la Compañía; la misma

que no podrá ser menor del diez por ciento; f) Ordenar la

formación de Reservas Especiales de libre disposición; g)

Conocer y resolver respecto del aumento o disminución del

capital social, emisión o amortización de las acciones; h)

Resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación

de la sociedad; i). Para el caso de liquidación, nombrar

liquidadores, el procedimiento, la consideración de las

cuentas en liquidación y la retribución de los liquidado-

res; j) Conocer y resolver cualquier asunto que se le some-

ta a su consideración; y; k). Ejercer todas las atribucio-

nes que por la Ley y por los presentes estatutos le corres-

ponden. - CAPITAL CUARTO : DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE

GENERAL, DEL GERENTE Y DEL COMISARIO. - ARTICULO DECIMO

CUARTO.- El Presidente, el Gerente General y los Geren-

tes de la compañía, accionistas o no de la misma, serán ele-

gidos por la Junta General de Accionistas por un período de

cinco años, los dos primeros y de dos años los segundos, pu-

diendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO

1 **QUINTO .-** Son atribuciones del Presidente : a) presidir

2 las sesiones de las Juntas Generales; b) Subrogar con igua-  
3 les atribuciones al Gerente General en los casos de falta,  
4 impedimento temporal o renuncia; c) Suscribir los títulos  
5 de las acciones y las actas de las sesiones de las Juntas  
6 Generales; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las  
7 resoluciones de las Juntas Generales; y, e) Las demás atribu-  
8 ciones señaladas en la Ley o en los presentes estatutos.-

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** El Gerente General de la Compañía  
10 tendrá la representación legal de la misma, en los términos  
11 indicados en el artículo Octavo de los presentes estatutos.-

12 Entre sus atribuciones están: a) Convocar y actuar de Se-  
13 cretario en las sesiones de las Juntas Generales de Accionis-  
14 tas; b) Nombrar Subgerentes y fijarles sus atribuciones en  
15 caso de ser necesario; c) Suscribir los títulos de las ac-  
16 ciones y las actas de las sesiones de las Juntas Generales;  
17 d) Suscribir en el Libro de Acciones y Accionistas las ins-  
18 cripciones de las acciones, así como las sucesivas transfe-  
19 rencias y transmisiones; e) Llevar el Libro de las Actas  
20 de las sesiones de las Juntas Generales y sus respectivos  
21 expedientes; y, f) Las demás atribuciones determinadas en la  
22 Ley o en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**

23 Los Gerentes tendrán las atribuciones, deberes y facultades  
24 que les asigne la Gerencia General, sin que estén entre  
25 aquellas ejercer la representación legal de la compañía, a  
26 menos que fueren, expresamente, intuídos apoderados especia-  
27 les. En caso de falta o ausencia temporal serán reemplaza-  
28 dos por la persona que al efecto designe el Gerente General

de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO** .- Anualmente la

Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mis-

mo que tendrá las atribuciones que se encuentran determina-

das en la Ley.- **CAPITULO QUINTO** .- **DE LAS UTILIDADES** .-

**ARTICULO DECIMO NOVENO** .- De las utilidades líquidas que

resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcen-

taje no menor del diez por ciento destinado a formar el Fon-

do de Reserva Legal , hasta que éste alcance, por lo menos

el cincuenta por ciento del capital social .- **CAPITULO**

**SEXTO** : **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION** .- **ARTICULO VI-**

**GESIMO** .- Para los casos de Disolución y Liquidación se

estará lo dispuesto expresamente en la Ley de Compañías, y,

de manera muy especial, a sus secciones Once y Doce.- **CLAU-**

**SULA TERCERA** .- Los intervinientes, en calidad de fun-

dadores, declaran que el capital social, de la compañía

que se constituye por la presente escritura pública, ha si-

do suscrito en su totalidad y pagado, en dinero efectivo,

en la cuarta parte del valor de cada acción, por las per-

sonas y en las cantidades que se establecen a continuación:

a) La Compañía "NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.", por

la interpuesta persona de su representante legal, señor

ROBERTO AGUIRRE ROMAN, ha suscrito la cantidad de CUARENTA

Y OCHO acciones de CIEN MIL SUCRES cada una, y ha pagado

en efectivo la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES,

b) La Compañía "INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MARITIMOS ECUATO-

RIANOS S.A. (IDAMESA)", por la interpuesta persona de su

representante legal, señor AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, ha

suscrito la cantidad de CUARENTA Y NUEVE acciones de CIEN

1 MIL SUCRES cada una; y, ha pagado en efectivo la cantidad de  
2 UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES; c) El señor  
3 JOSE MATEUS PINTADO; ha suscrito UNA acción de CIEN MIL SU -  
4 CRES, y, ha pagado en efectivo la cantidad de VEINTICINCO  
5 MIL SUCRES.; - d) La señorita Fabiola Castro Sánchez, ha sus -  
6 crito la cantidad de UNA acción de CIEN MIL SUCRES, y, ha pa-  
7 gado en efectivo la cantidad de VEINTICINCO MIL SUCRES; e)  
8 El Abogado ROBERTO GAITAN PARRA, ha suscrito UNA acción de  
9 CIEN MIL SUCRES, y, ha pagado en efectivo la cantidad de  
10 VEINTICINCO MIL SUCRES. Todo lo cual consta del certificado  
11 de la Apertura de la Cuenta de Integración de Capital, abierta  
12 para el efecto, en el Banco del Pacífico de la ciudad de Gua-  
13 yaquil, el mismo que se insertará y formará parte integrante  
14 del presente instrumento.- Los fundadores, las personas  
15 jurídicas por las interpuestas personas de sus representantes  
16 legales y las naturales por sus propios derechos, expresamen-  
17 te declaran que el saldo, esto es, el setenta y cinco por cien-  
18 to de cada una de las acciones, por ellos suscritas, será in-  
19 tegrado, en numerario, en el plazo de veinticuatro meses, los  
20 que serán contados a partir de la fecha de inscripción, del  
21 presente contrato, en el Registro Mercantil del cantón Guaya-  
22 quil.- Los socios fundadores declaran que autorizan al Abogado  
23 Roberto Gaitán Parra, para que realice todos los trámites que  
24 fueren necesarios hasta la aprobación definitiva de la cons -  
25 titución de la compañía.- Agradece usted señor Notario, lo  
26 demás que fuere de estilo y que consulten la validez y efica-  
27 cia del presente instrumento y de la escritura pública que la  
28 contenga. Firma) Roberto Gaitán Parra. Abogado. Registro nú-

# NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.



Guayaquil, Febrero 22 de 1984,

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificar a Usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía que hasta esta fecha ha venido desempeñando. Tal ratificación y designación registrará por un nuevo período de CINCO AÑOS contados a partir de la presente fecha.

Sírvase tomar nota que de conformidad a lo establecido en los Arts. XXV y XXVI de los Estatutos sociales de Negocios Industriales Real S.A., codificados mediante escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil Dr. Gustavo Falconí L., el 14 de Diciembre de 1973 inscrita en el Registro Mercantil del cantón el 27 de Diciembre de 1973, con su sola firma obliga a la Compañía, es su Administrador principal y ejerce la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Para los fines de ley pertinentes, ruegole dejar constancia de su aceptación al pie del presente nombramiento y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón.

Muy Atentamente,

NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.

Gloria Román Vda. de Aguirre  
PRESIDENTE.

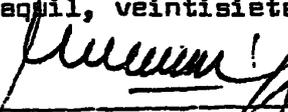
Guayaquil, Febrero 22 de 1984  
Dejo constancia de mi aceptación del  
Cargo de Gerente General de Negocios  
Industriales Real S.A.

Roberto Aguirre Román

Q u

bogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del cantón, certifica que la presente fotocopia de NOMBRAMIENTO, es igual a su original, el mismo que fue inscrito con fecha 8 de Marzo de 1.984, a foja 7.010, número 1.600 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 2.806 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta i cuatro.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MARITIMOS ECUATORIANOS S.A.

(IDAMESA)

Guayaquil-Ecuador



Guayaquil, Abril 16, 1984

Agustín Jiménez Santistevan  
Ciudad

De muestras consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que, la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, reunida en Sesión Inaugural de esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de "INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MARITIMOS ECUATORIANOS S.A. (IDAMESA)" por el período de TRES AÑOS, contados a partir de la Inscripción de esta nota en el Registro Mercantil de este Cantón, con las atribuciones de ejercer la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad sin limitación alguna, por manera que, en el ejercicio de sus funciones podrá inclusive adquirir, vender y/o gravar los inmuebles sociales sin requerir de consentimiento alguno; y, finalmente, ejercer las demás atribuciones, deberes y obligaciones que le impone el Estatuto y la ley de Compañías.

Para los fines reglamentarios consiguientes, dejamos constancia que, esta Sociedad se constituyó por Escritura Pública que autorizó el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el 17 de Febrero de 1.984 e inscrita el 11 de Abril de 1.984 de fojas 7.294 a 7.329 número 512 del Registro Mercantil, rubro de Industriales y anotada bajo el No. 3.998 del Repertorio a cargo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, lugar de su domicilio y establecimiento legal.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales reglamentarios y estatutarios consiguientes.

De usted muy atentamente,  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MARITIMOS ECUATORIANOS S.A.  
(IDAMESA)

Dr. Efraín Cherres Delgado  
PRESIDENTE

Aceptado,  
Guayaquil, Abril 16, 1984

Agustín Jiménez Santistevan

Cer-

tifico: que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramien-  
to de foja 11.055 a 11.056, número 2.806 del Registro Mercantil i  
anotado bajo el número 4.577 del Repertorio.-Guayaquil, veinticu-  
atro de Abril de mil novecientos ochenta i cuatro.-El Registrador -  
Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALFONSO ARDILA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



2330



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL

1565229

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRE O RAZON SOCIAL NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.		NACIONALIDAD Ecuatoriana	
CEDULAS No. 9990007020001 05698			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL	C.L.Plaza Dañin	s/n
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje       Licitación o Concurso Of.  
 Nombramiento       OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA  
Especifique

*[Handwritten Signature]*

Gquil, 3<sup>de</sup> Abril de 1987

Firma del solicitante  
ABOGADO

Lugar y Fecha de presentación

Rep. No. 1702-Guayaquil

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Revisado Por

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE...  
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1565229



UEJ. 2230



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL FORM. 08 - DR

1484357

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Form fields for identification: NOMBRE O RAZON SOCIAL (INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MARITIMOS ECUATORIANOS S. A.), NACIONALIDAD (Ecuatoriano), CEDULAS No. (0990688451001), and checkboxes for Identity, Tax, Military, and Voting status.

Form fields for address: DOMICILIO DEL SOLICITANTE (GUAYAS, GUAYAQUIL, Junin, 444), including Province, City, Street, and Number.

Form fields for reason: MOTIVO DE LA SOLICITUD (Viaje, Licitación o Concurso Of., Nombramiento, OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA), with a signature and 'Especifique' field.

Form fields for signature and date: Firma del solicitante (signature), Lugar y Fecha de presentación (Guil a 3 de Abril de 1987).



Revisado Por (signature) stamp.

Reg. No. 1.702-Guayaquil La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones (signature) CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1484357

2230

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

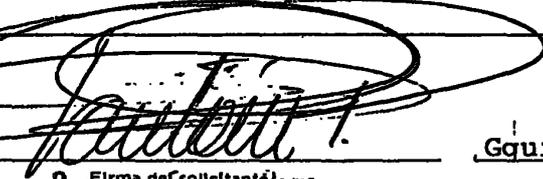
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

GUAYAQUIL

DE.....

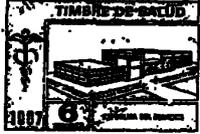
1565231

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
MATEUS PINTADO JUAN JOSE			Ecuatoriano
CEDULAS No.			
1300864285	49298		152-085
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	Junín	444
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA	
		Especifique	
 Firma del solicitante			Guquil 3 de Abril de 1987 Lugar y Fecha de presentación

TIMBRES





Revisado Por

*[Handwritten signature]*

Rep. No. 1.702 Guayaquil

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



SALLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1565231



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

**1484359**

2230  
4  
**JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES**  
  
GUAYAQUIL  
DE.....  
  
FORM. 08 - D

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
FABIOLA CASTRO SANCHEZ			Ecuatoriana
CEDULAS No.			
0909736951	143030	051-100	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 de Octubre	424
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA	
		Especifique	
 Firma del solicitante		<b>9 ABR. 1967</b> Guquil, a 9 de Abril de 1967	



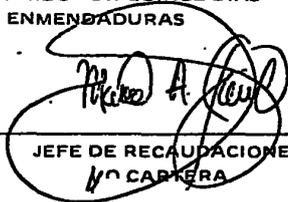
Revisado Por  


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

  
JEFE DE RECAUDACIONES  
Nº CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

**1484359**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
  
 MINISTERIO DE FINANZAS  
 Y CREDITO PUBLICO  
 Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
 AL FISCO

JEFATURA  
 DE  
 RECAUDACIONES  
 DE GUAYAQUIL

1565228

FORM. 06 - DR

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**TIMBRES**  
  
  


NOMBRE O RAZON SOCIAL: GAITAN PARRA BLAS ROBERTO  
 NACIONALIDAD: Ecuatoriana

IDENTIFICACION No. 0903772689  
 Identidad o R.U.C. 025509  
 Tributaria L. Militar 015-048  
 P. Vocación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
 GUAYAS GUAYAQUIL 9 de Octubre 424  
 Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD  
 Viaje  Licitación o Concurso Of.   
 Nombramiento  OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA  
 Especificar que

Firma del solicitante: *[Firma]*  
 A. B. C. D. C.  
 Reg. No. 1.702-Guayaquil

3 ABR. 1987  
 Guayaquil 3 de Abril de 1987  
 Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por  


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
 JEFATURA, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

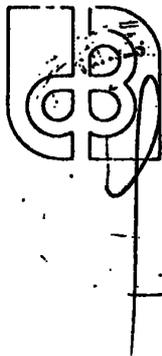
SECRETARIO Jefe de RECAUDACIONES  
 O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HOR.

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros  
 archivos.

1565228



No. Cta. N- .....

GYE ABRIL 3/87

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.	S/. 1'200.000,00
INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MARITIMOS ECUATORIANOS S.A. (IDAMESA)	1'225.000,00
JOSE MATEUS PINTADO	25.000,00
FABIOLA CASTRO SANCHEZ	25.000,00
ROBERTO GAITAN PARRA	25.000,00
	<hr/>
	S/. 2'500.000,00

SON : DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS INFRIPECA C.A..

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

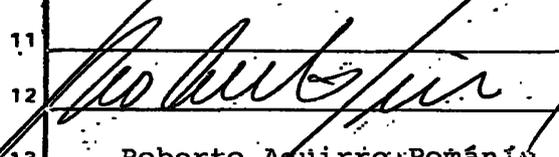
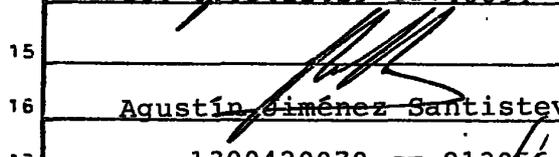
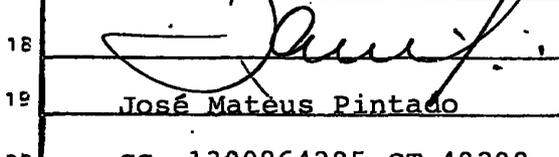
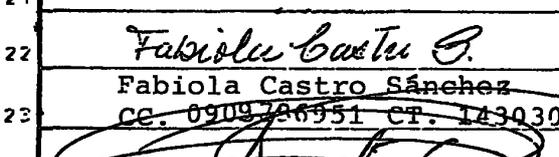
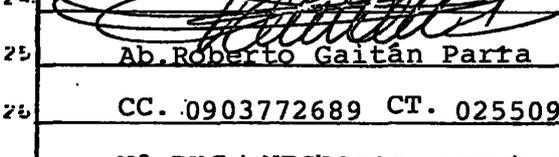
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
.....  
Firma Autorizada

SMC,

10 4:18

1 mil setecientos dos. Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUE-  
2 DA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN  
3 LOS OTORGANTES.- Quedan agregados los Certificados de No Adeu-  
4 dar al Fisco; el certificado de la cuenta de Integración de Ca-  
5 pital; Nombramientos de Gerente General de las Compañías "NE-  
6 GOCIOS INDUSTRIALES REAL S. A." ; y, de "INDUSTRIAS DE ALI-  
7 MENTOS MARITIMOS ECUATORIANOS S.A. (IDAMESA)".- Leída esta  
8 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,  
9 a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de  
10 acto conmigo.- Doi fe.-  
11  
12   
13 Roberto Aguirre Román  
14 CC. 0803411429 CT. 40094 CV. 004-078  
15  
16   
17 Agustín Jiménez Santistevan  
18 CC. 1300420070 CT. 813056 CV. 117-038  
19   
20 José Mateus Pintado  
21 CC. 1300864285 CT. 49298 CV. 152-085  
22   
23 Fabiola Castro Sánchez  
24 CC. 0909286951 CT. 143030 CV. 051-100  
25   
26 Ab. Roberto Gaitán Parra  
27 CC. 0903772689 CT. 025509 CV. 015-048  
28 N° RUC NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL: 0990007020001  
N° RUC IDAMESA : 0990688451001



Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI



0-41

otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la Com-  
pañía Anónima "INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS INFRIPES-  
CA C.A.", que sello y firmo de mi mano, en la ciudad de Gua-  
yaquil, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos  
ochenta y siete, de todo lo cual doi fe.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Con esta fecha y al margen de la Matriz de la Escritura  
Pública de la Constitución de la Compañía "INDUSTRIAS Y FRIGORI-  
FICOS PESQUEROS INFRIPESCA C. A.", de fecha 9 de Abril de 1987,  
cuyo testimonio antecede, he tomado nota de la RESOLUCION No. 87-  
2-1-1-01081, del Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado,  
de fecha 27 de Abril de 1987, mediante la cual se aprueba dicha  
Constitución.- Guayaquil, a 27 de Abril de 1987.- DOY FE.-



PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en -  
la Resolución Número 87-2-1-1-01081, dictada el 27 de Abril de 1.987,  
por el Intendente de Compañías Encargado queda inscrita esta Escritura,  
la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima Deno-  
minada "INDUSTRIAS Y FRIGORIFICOS PESQUEROS INFRIPESCA C.A.", -  
de fojas 8.839 a 8.863, Número 714 del Registro Mercantil, Rubro

1 de Industriales y anotada bajo el número 5.007 del Repertorio -Gua-  
2 yaquil, Abril veintiocho de mil novecientos ochenta y siete.- El  
3 Registrador Mercantil.-

4 *[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6  
7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de  
8 Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, -  
9 Abril veintiocho de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador  
10 Mercantil.-

11 *[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13  
14 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
15 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,  
16 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto -  
17 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29  
18 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril veintiocho de mil novecien-  
19 tos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil

20 *[Signature]*  
21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



23  
24  
25 **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY**  
26 "Valor pagado por este trabajo:  
27 \$1.565 MIL CINCO 00/100-"  
28